



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 20 de agosto de 2021
TR. N° 0262-2021-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 20 de agosto de 2021, se ha expedido la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0262-2021-R-UNALM.- La Molina, 20 de agosto de 2021. VISTO:
La comunicación N° 0531-2021/DIGA, de fecha 23 de agosto de 2021, de la Dirección General de Administración, y la solicitud de nulidad de oficio de la Adjudicación Simplificada N° 006-2021-UNALM – Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “Mejoramiento de los Servicios Administrativos de la Facultad de Pesquería de la Universidad Nacional Agraria la Molina – Distrito de la Molina – Provincia de Lima – Departamento de Lima”; **CONSIDERANDO:** Que mediante Carta N° 1053/UA/2021 la Unidad de Abastecimiento solicita que se declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección AS 006-2021-UNALM, Tercera Convocatoria para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “Mejoramiento de los Servicios Administrativos de la Facultad de Pesquería de la Universidad; Que, al momento de convocar el procedimiento de selección AS 006-2021-UNALM se estimó como valor referencial de S/. 168,213.37 (ciento sesenta y ocho mil doscientos trece con 37/100 soles) y como valor límite inferior del 90% S/. 151,392.033 (ciento cincuenta y un mil trescientos noventa y dos con 03/100 soles) y el valor límite superior del 110% S/. 185,034.707 (ciento ochenta y cinco mil treinta y cuatro con 71/100 soles); Que, al momento de registrar en el sistema del SEACE a la empresa AYED CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L como postor ganador de este procedimiento de selección, figura un anuncio indicando que el monto ofertado excede los límites permitidos establecidos; Que, la Unidad de Abastecimiento emite el Informe Técnico N° 020-2021-UA-UNALM señalando que se ha cometido un error involuntario al momento de digitar el valor límite inferior por lo que recomienda que se declare la Nulidad de Oficio y se retrotraiga el procedimiento de selección a la etapa de integración de las Bases, previa modificación del valor límite inferior; Que, de acuerdo con el artículo 44º numeral 2 del Reglamento de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, hasta antes de la celebración del contrato, siempre que los actos dictados: *(i) provengan de órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable.* Para todos los casos, en la Resolución que se expida debe expresarse la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección; Que, la Oficina de Asesoría Legal, emite el Informe Legal N° 0269-2021-OAL/UNALM recomendando que se declare la nulidad de oficio y se retrotraiga el procedimiento de selección a la etapa de integración de las Bases, debiendo previamente corregirse el valor correcto, siendo el **valor del límite inferior** S/. 151,392.04 (ciento cincuenta y un mil trescientos noventa y dos con 04/100 soles) y el **límite superior** S/ 185,034.70 (ciento ochenta y cinco mil treinta y cuatro con 70/100 soles); Por estas consideraciones y de conformidad con las normas glosadas;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

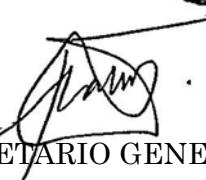
Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 20 de agosto de 2021
TR. N° 0262-2021-R-UNALM

-2-

SE RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección AS 006-2021-UNALM, Tercera Convocatoria para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los Servicios Administrativos de la Facultad de Pesquería de la Universidad. ARTÍCULO 2º.- RETROTRAER el procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 006-2021- UNALM hasta la etapa de integración de las Bases, previa modificación del valor límite inferior. ARTÍCULO 3º.-Publicar la presente resolución en el SEACE. Regístrese, comuníquese y archívese. - Fdo.- Américo Guevara Pérez. - Rector. - Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,R,DIGA,UA